

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

SUBSECRETARÍA DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Agosto último, esta Subsecretaria ha señalado el día 8 de Octubre próximo á las doce horas para la ad. judicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 16.458,32 pesetas, de las obras de ampliación de la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la lus trucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del pú-

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 3 inclusive del próximo Octubre á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro ; quince dias, contados desde el en abierto, la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 493,75 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentades, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Agosto de 1910. -El Subsecretario, P. O., A. Cas-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuacio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.. . se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de.... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales a probadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de di-

Art. 1.º Elcontratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de

que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Micisterio, en concepto de fianza como garantia del cumplimiento del contrato, el diezpor ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Art. 5.º Esobligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, darálugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito à que se refiere el art. 3.º, para que sea copiado integro en dicho documento público, sin cuyo re quisito no podrá éste ser exten-

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de veinte días, contados desde la lecha de la adjudciación del re mate, y terminará á los cuatro meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción '

y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministrata de la contrata nistros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que sedictan reglas para la aplicación del indicado Real Decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la Industria nacional, y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Es-

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas

en la Ley y Reglamento citados: Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicacion, en Compañía de reconocida sol vencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habra de extenderse con la condicion especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantia, el importe integro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya à medida

ue ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de cuatro meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTICULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 se adicionan las siguientes disposiciones que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Regiamento de 23 de Febrero de 1908.

Art. 1.° Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta
ó un concurso sobre materia reservada a la producción nacional
se podrá a initirconcurrencia de
la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso
que se convoque con sujecion al
mismo pliego de condiciones que
sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subas. ta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evacuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el parrafo precedente cuan lo es te fuere aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precies en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la Producción Nacional. — Aprobado por S. M.—Madrid 25 de Agosto de 1910.—Cristino Martos.

183

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.º—Caza, Pesca y uso de armas

RELACION de las licencias de caza, pesca y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Agosto del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1902 para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

	Й úmaro	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la mism
	440	1.º Agosto 1910	D. Teodoro Redondo Reinoso	Cubillas de Santa Marta		4.a	Caza
	441	4 6 6	» Dionisio Camino	Esguevillas	57	-11	ldem
	442	a u u	» Maximino Puertas Gallego	Cistérniga Medina del Campo	26 23	"	Idem Armas
	443	a a a	» Jesús Velasco » José de Prada Garrote	Alaejos	31	u	Caza
	445	u u u	» Lupicinio Gimenez Camino	Rioseco	29	4	Idem
	446	- u u	» Ismael Alvarez	Valladolid	28	L6 L6	Idem
	447		» Benito Juarez	San Pedro de la Lutarce Simancas	28 23	u	Idem Idem
	413 419	2 " " "	» Lucinio Perdigon y Perdigon » Carlos Sanz	Valladolid	54	46	Idem
	450	u u u	» Joaquin Delgado Portillo	Medina del Campo	19	"	Idem
	451	u u u	» Esteban Cuesta Sanz	Arroyo	38	66	Idem MINIdem
	452	u u u	» Emiliano Barrigon Malfaz	Cigales Villanueva S. Mancio	18 24	6.a	Galgo
	453 451	u u u	» Maximiliano Diez » Matjas Rodriguez Dominguez	Riosego	22 26		Pesca
	455	u u u	» José Miguel Gomez	Valdestillas Tillia	26	4	Caza
	455	u u u	Antolin Ramon Alvarez Sanz	Prublis de l'Idem	27		Idem Idem
	457 458	u u u	• Enrique Alvarez Sanz	Valladolid	32 26	t at	Armas
	459	a a a	» Amadeo Ruiz Ogarrio » Agustin Fernandez	Tordesillas	62	u,	Idem
	460		> Esteban Astorga Vallecillo	Valladolid Man	22		Caza
	461	3 " "	» Abelardo Alvarez Tovar	Trigueros	34 45	"	Idem Idem
1	462 463	u u u	» Clemente García Prieto » Leopoldo Reinoso Tuller	Valladolid	25	us	Idem
	461	4 4 4	» Adrian Merino Alonso	obatto to Hildem bolas	31	u	Idem
	465	u u u	Francisco Castellanos Alouso	Costromonte	64	u	Idem
No.	466	4 4 4	» Teofilo Alonso	Valladolid	35		Idem
	467 468	Property of the same of the sa	» Miguel Nieto Rodriguez » Nicolás Moncada Palmero	Berrueces Idem	29	1000 00000	Idem
	469	the state of the	» Narciso Cuesta Orduña	La Parrilla	44	ц	Idem
	470	a a a	» Juan Manuel Rodriguez Caadrillero	Palazuelo	33	u	Idem
	471	u u u	» Maximino San José	Tudela de Duero Valladolid	37	u	Pesca Caza
	472		» Baldomero Goicoechea Manglano » José Gil Santillana	Mucientes	30	u	Idem
	474	u u u	» Luis Poran García	Valladolid	32	u	Idem
1	475		» Cándido Cristobal Gonzalez	Idem	41		Idem
	476		» José Sainz Muñoz	Tordesillas All	37 53		Idem Idem
	477 478	u u u	» Francisco Diez » Venancio Revuelta		26	1 4	Idem
	479		» Trifino Gamazo Calvo	Madrid Madrid		3.ª	
	480		» German Gamazo Garcia	Idem andort	27		Idem
	481		Claudio Igelmo Valderas Saturnino Sanchez	Valladolid Palazuelo	27	O BUTCHE	Armas
	483		» José Polixeno Alonso	Villabrágima	58		Caza
	481	u u u	» Bernardine Pinache Marcos	Valladolid Valladolid	52		Idem
	485		* Epifanio Hernando Diez	Tudela de Duero Valladolid	50	" "	Pesca Caza
	486	A RESERVED TO THE	» Antonio Lavin Fernandez » Manuel Jimenez y Jacomé		64	u	Idem
	488		» Ernesto Llamas Llamazares	Idem TXOTA	35	5 4	Idem
	489) u u u	» Fulgencio Moral Hernandez	Villalba del Alcor	55		Id ooddem to
	490		» Julian Perez » Amado Cavon Cos	Portillo Valladolid	24		Idem Idem
	491			rı	37	7 4	Idem
	498	3 u u u	Manual Frates Margos	Idem Idem	28		Idem
3	494		» Mariano Rodriguez Vazquez de Prada	Ceinos de Campos	58		Idem Idem
3	49:		» vigour ictyera	Valladolid Idem	5:		Idem
	497				4		Idem
	49:	3 4 4 4		Penafiel and all	1-		Idem
	499		" Isidoto Gatola Dies	77 21 1 11 1	60		Idem Idem
	500 5 0		" Salastano Galeto.		4(Idem
2	50			Tordesillas	4) u	Idem
8	50		Mariano Gonzalez Herrera	Rioseco	3	THE PERSON NAMED IN	Lilem
e	50 50		2 Louiso Louis	Valladolid Idem	4 20	I	Pesca Caza
S	50			Idem	2	5 "	[dem
	50	7 4 4 4	José Escudero Garcia	Idem	4		Idem
ó	50		# Buts toochoose Chana	ldem	3		Idem Idem
-	50 51	2	' » Cayetano Velio ' » Bernardino Alejos Moncada	Idem Vega de Ruiponce	1		Idem
-	51		Victoriano Hernandez	Castromonte	3	1 4	Idem Idem
5	51	2 4 4 4	' » Nazario Rodriguez	Tordesillas	30		Idem
0	51		4 > Cándido Sanchez Holguera 4 > Luis Anguita García	Medina del Campo Valladolid	3		Idem Idem
	51 51		Jacinto Saez Ortega	Portillo	2		
			Annah It av a see the last sure	all all the landing are	1	10 10	etaconna ac o

MCD 2022

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Ubjeto de la mism
516	8 Agosto 1910	P. Vicente Cardenal Garrido	Portillo P		4.a	Caza
517	u u u	» Julian Losada Reoyo» Alfonso Misiego	Nava del Rey Valladolid	68 45	u	Pesca
518 519	nu edutern	» Anselmo Martin Izquierdo	Portillo	48	u	Caza Idem
520	u u u	» Raimundo Gomez	fdem	43 52	u	Idem
521 522	9 " " "	 » Tomás Izquierdo Juarez » José Gonzalez Miranda Pizarro 	Montealegre Rioseco)\/\ *	u	Idem Idem
523	u u u	» El mismo	Idem	>>	u	Armas
524	u u u	 Vicente Adaner Santiago Fernando Diez Serrano 	Fuensaldaña Valladolid	34	3.a	Caza
525 526	u u u	Hermógenes Noriega Guillen	Santovenia	19	4.a	Idem
527	u u u	» Julio Fernandez Rodriguez	Tordesillas	26	u	Idem
528 529	10 " "	» Saturnino Fernandez » Zoilo Arellano	Idem La Union	60	1 91	Idem Idem
530	4 4 4	» Teótimo Minguez	Cogeces del Monte	42	! 16	Idem
531	a a a	» Gerardo Escudero	La Union Tordesillas	30	u	Idem
532 583	a u u	» Marcial Minguez » Dionisio Alonso	Valladolid	59		Idem Idem
534	u u u	» Victor Espegel Ramos	Idem	52	44	Armas
535	u u u	Mauro Palomero Carretero Mariano M. Lopez	Alaejos Idem	34	1 (1	Caza Idem
537	u u u	» Mariano M. Lopez » Antonio Gomez	Valladolid	30	*	Idem
538	u u u u	> Teotisto Bueno Pardo	Bustillo de Chaves	33	u	Armas
540	u u u	> Severiano Poncela > Pedro Alonso Alejo	Sieteiglesias Valladolid	40	1 4	Caza Pesca
541		Bonifacio Barcenilla Pajares	Torrecilla de la Abadesa	34	4	Caza
542	a a u u u	Daniel Crespo Mateos	Benafarces	17	1 4	Idem
543 544	u a u	» Eladio Lopez • Pedro Nuñez	San Roman de Hornija Valladolid	47 29	u	Idem Idem
545	u u u	» Olegario Parra Sanz	Sardon de Duero	31	u	1071 Idem
546	u u u	• Eulogio Satué Perez	Valladolides (Bocigas Come	39 23	u	Idem Armas
547 548	u u u	» Aquilino Hernandez » Pedro Merino Alonso	Cabezon	20	4	Caza
549	ners ingla	» Quiliano Valdajos Garrido	Valladolid	46	u	Idem
550 551	u u u	 Pelegrin Tejera Eulalio Escribano Lopez 	Pedraja de Portillo Montenlegre	61 28		Idem
553	u u u	» Baldomero Gonzalez Lobato	Idem	34	"	Idem
553	u u u	» José García Sierra	Rioseco	60		Pesca
554 555	u u u	Leopoldo Roldan Lopez Gumersindo Brioso	Villalon Medina del Campo	58	15	Idem Caza
556	u u u	» Casimiro Serrador Alvarez	Tordesillas	35	4	ldem
557	12 " " "	» Valerio Fernandez Belmonte » Claudio Polyorosa Martinez	Tordehumos Villabrágima	30	a u	Idem Idem
559	u u u	» Maximiliano Diez	Villanueva San Mancio	34	u	Idem
560	u u u	» Eugenio Izquierdo	Villabrágima	42	u	Idem
561 562	u u u	» Benito Alonso Gonzalez » Manuel Ruiz Rodriguez	Idem Cuenca de Campos	25 33		Idem Idem
563	64 NHOW "50	» Honorato Parra	Sardon de Duero	32		1.11.11为清解的
564 565	13 4 4	» Manuel Hernando	San Pedro Valladolid	22 41	44	Pesca
566	u u u	» Manuel Mañueco Villalobos » Fermin Ramos Miró	Carpio (El)	29		Idem
567	a a a	» Gregorio Perez Jorge	Boecillo	31	3.a	ldem
568 569	u u u	 Francisco Cuevas Posada Vicente García Sierra 	Villabañez Rioseco	71	4.a	Idem Pesca
570	u ussul	> Juan Prada Perez	Idem 100 10 01	33	Pu I	Caza
571 572	u u u	» Luciano Fraile	Valladolid Tamariz	39	0.8	Idem Galgo
573	u u u	» Cireneo Tomillo » Miguel Nieto	Idem Idem	57	4	Idem
574	"	» Ignacio Castro Pizarro	Rioseco	24	4.a	John Idem 1061
575 576	u u u	» Luciano Rivero » Julio Gutierrez	Tordesillas Villavellid	31	1.	Pesca Caza
577	u u u	> Vivino Lázaro Fernandez	Tordesillas	35	u	Idem
578 579	u u u	» Andrés Arévalo Roman	Matapozuelos Rioseco	54 43	6.a 1.a	Galgo Caza
580	balle & st	Gonzalo Cuadrillero Dominguez Francisco Montes	Valladolid	47	u	Idem
581	u u u leus	» Luis Silió Cortés	Idem	29	u	ldem
582	u u u u	» Millan Alonso de las Heras » Rafael Cimadevilla Fernandez	Idem Idem	20	ш	Idem Idem
584		» Metodio (fonzalez Alonso	Castrodeza	34	"	Idem
585	a a a	» Vicente Marin	Rioseco Gallegos de Hornija	23 25	u	Idem Idem
587		» Laurentino Colomo » Darío G. de Castro	Tudela de Duero	17	"	Idem
588	u u u	» Roman Santos Olmedo	Idem	29	u	Idem
589 590	u u u	» Clemente Zurita Nieto » Alejandro Pascual	Valladolid Tudela de Duero	33	ш	Idem Idem
591	u u u	» Demetrio Ramos Sevillano	Villamariel	37	u	Idem
592 593	u u u	» Valeriano Alonso Cano	Rábano Valladolid	30 23	u	Pesca Caza
594	u u u	» Cipriano Blanco » Gerardo Hernandez Vega	Cabezon	26	CC.	Idem
595	wo w we	» César Miguel Guillermo	Valladolid	20	u	Idem
597	a a a	 Felipe Rodriguez Gonzalez Valentin Valero Sanchez 	Valdestillas Camporredondo	35	- 11	Idem Idem
598		* Emilio Diaz Lopez	Idem	34	u	Idem
599 600	u u u	Mariano Herrera Casado	Geria Valladolid	29 46	C.	Idem Idem
1100	u u u	Valeriano Chaves	The factor of the first of the			ACCO CONTACT NAME OF
		self fel streatured D affect all III on the	one elastrica 414 (Se co	reers	ecelli	(0)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Nом. 2.353.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 148.

La Comision provincial acordó celebrar sesion en este mes, los días 6, 16, 17, 19, 20, 26 y 27, á las once horas y treinta minutos.

Lo que se hace público para general conccimiento.

Valladolid 7 de Septiembre de 1910.

Luis de Anentes y Mallafré.

Мом. 2.349.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

2.ª Zona de Tordesillas, 2.ª de Olmedo y 1.ª de la Capital.

Tercer trimestre de 1910.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondien. tes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los moresos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, Publiquese esta providencia en el «BoletinOficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 6 de Septiembre de 1910. —El Tesorero de Hacienda, Dionisio Perez y Delgado. Nом. 2.348.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Octubre de 1910.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato Pesetas Cts.	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas Cts.	Gastos voluntarios — Pesetas Cts.	TOTAL Pesetus Cts.
CHARLEST & PRINCE TO SHARE TO SEE		1 1 1 1 1 NO 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		o (arean)
Capitulo 1.º-Administracion provincial.	7984	2392'03	»	10376'03
Capitu o 2.º-Servicios generales	500	9084'77	*********	9584.77
Capitulo 3.º-Obras obligatorias	8572	15147'44	»	23719'44
Capitulo 4.º-Cargas	400	7708.83	» »	8108'83
Capítulo 5.º-Instruccion pública	6300	1544'09	alliner »T	7844.09
Capítulo 6.º-Beneficencia	88177.13	W Mariata	seel »	88177.13
Capítulo 7.º-Correccion pública	6054.92	rajme » li eb m	modi e.w	6054'92
Capítulo 8.º—Imprevistos	» »	681'39	n7 »	681.39
Capitulo 10.º-Carreteras	1700'83	14702'15	nobask »	16402 98
Capitulo 12. Otros gastos	»	3980,38	# × »	3980.98
Capítulo 13.º—Resultas	» »	30000	*	30000
Addingsel of components and not the		419X9th		OBBO
non represent a Total. solution.	119688.88	85241'68	stribed off »	204930'56

Valladolid à 2 de Septiembre de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Gomez.—V.º B.º El

Ordenador de pagos, E. Gavilán.

Comision provincial.—Sesion del 2 de Agosto de 1910.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos y publiquese en el Boletin Oficial à los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, Lucio Recio.—El Secretario accidental, Ramon Montagut.

Nом. 2.354.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladelid.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha primero del actual, he dispuesto señalar el día doce del corriente y hora de las nueve para efectuar el sorteo de décimas con el fin de fijar el reparto de 624 soldados pertenecientes à la Caja de Valladolid, núm. 94 y el día 13 á la misma hora el de 502 á la de Medina del Campo, núm 95, que corresponden à esta provincia, en el llamamiento de 75 000 mozos del actual reempla. zo que deben servir en filas, se gun el citado Real decreto.

Estos actos tendrán lugar en el Salon de Sesiones de esta Corperacion, sito en la planta baja del Palacio de la Exema. Diputacion provincial.

Lo que se hace sa ber al público à los efectos prevenidos en el artículo 163 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo.

Valladolid 7 Septiembre 1910.

—El Gobernador Presidente, Luis de Fuentes y Mallafré.—El Secretario accidental, Marcelo de la Villa Esqueva.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.352.

Melgar de Arriba.

Formado por la Junta municipal, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Distrito, en el corriente ano de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Bo letin oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan exami nerle y deducir las reclamaciones que crean convenirles à su derecho; pues pasado que sea dicho plazo y al siguiente día hábil se reunirá la Junta en sesión pública para la resolución de las mismas y las que se hagan en el acto del juicio de agravios.

Melgar de Arriba Septiembre de 1910.— El Alcalde, José Ceinos.—El Secretario, Mariano Ri-

> Núм. 2.350. Olmedo.

A les once del día diez y seis del actual, se celebrará la pri-

mera subasta en esta Casa Con. sistorial por pliegos cerralos y conforme al modelo que al final se inserta, para la contratacion de veintidos reses bravas que han de lidirse en esta villa previa la oportuna autorizacion de la Autoridad superior de la provincia los días 29 del corriente y 1.º de Octubre próximos venideros, bajo el tipo de mil cuatrocientas pe selas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio; y si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda á las ence del día diez y ocho del actual.

En la subasta se observarán todos los requisitos que enumeran la vigente Instruccion para la contratacion de servicios provinciales y municipales, siendo preciso para optar á la misma consignar previamente setenta pesetas en la Depositaría municipal.

Olmedo 5 de Septiembre de 1910.— El Alcalde accidental, Julian Sanz.—El Secretario, Félix Buxó.

Modelo de proposicion

F. de T., vecino de... de... años de edad, profesion... con cédula de... clase, talon número... del corriente año, se compromete á

facilitar las reses que se expresan en el anuncio y en los días que se designan para las corridas de esta villa, bajo el tipo de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas) aceptando todas las condiciones del expediente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Num. 2.351.

Villabrágima.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que aquellas se presenten pasará à la aprobación de la Junta municipal.

Villabragima à 5 de Septiem bre de 1910.—Rl Alcalde, Gene-

roso Salcedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

> Num. 1.942. PEÑAFIEL.

D. Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago sa. ber: Que por D. José Gonzalez Miranda y Pizarro, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el día veintisiete de Febrero de mil novecien. tos ocho, hasta el treinta y uno de Marzo del mismo año, ambos inclusive, se ha solicitado la devolución de la cantidad de dos. cientas treinta y dos pesetas y quince céntimos, que como cuarta parte de los honorarios percibidos durante el tiempo que desempe. nó ese cargo consignó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de Hacienda de Valladolid, como depósito metálico en concepto de necesario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y dispesiciones concordantes, se anuncia la devolución solicitada á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Sr. Registra-

dor interino.

Dado en Peñafiel á ocho de Noviembre de mil novecientes nueve.—J. Alberto Lopez Colmenar.—P. S. M., Gabino Gutierrez.

Imprenta del Hespicio provincial,